

# UGEL Surcubamba



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución Directoral N° 000935 - 2024/GOB-REG- HVCA/UGELS**

Surcubamba; **27 SEP 2024**

Visto el Memorandum N° 392-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 27 de setiembre de 2024 y demás documentos adjuntos, en seis (06) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, velar por el normal funcionamiento de las instituciones y programas educativos, mediante la oportuna y eficaz atención a los interesados, a fin de garantizar la acción administrativa técnico pedagógica;

Que, en el artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre licencias, precisa: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones a.1 Por incapacidad temporal, (...);

Que, el artículo 184° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre licencias por incapacidad temporal, determina: La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 36790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos, c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo, d) Corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración;

Que, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", modificada por Resolución Viceministerial N° 074-2022- MINEDU; el artículo 2 del mismo, dispone Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

### **5. DE LAS LICENCIAS:**

La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, en el inciso 5.2.1 establece que: Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal. 5.2.2 Requisitos: b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

Que, con **Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-528-00044452-24 y N° A-528-00044743-24**, suscrito por los Médicos HIDALGO MARTINEZ DANIEL con **CMP N° 095460** y IRIGOYEN NORIEGA GONZALO JAVIER con **CMP N° 021424**, debido a una intervención quirúrgica del tobillo derecho, recomienda descanso medico por diecisiete (17) días a partir de 23 de setiembre hasta el 09 de octubre de 2024;

Que, con Memorándum N° 392-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 27 de setiembre de 2024, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, dispone proyectar la Resolución Directoral a fin de **OTORGAR LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIÓN** a favor de **ELIAS TAIPE CONDORI**, identificado con **DNI N° 40237010** actual docente de la Institución Educativa "DANIEL ALCIDES CARRION" del distrito de Salcahuasi, lo cual es procedente atender con la emisión de la resolución directoral;

Estando visado por el director, por el especialista Administrativo, los jefes del Área de Gestión Administrativa (AGA), Área de Gestión Institucional (AGI), Asesoría Jurídica (AJ) y Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 074 -2022-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, en el cual establece "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - OTORGAR LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIÓN** a favor **ELIAS TAIPE CONDORI**, identificado con **DNI N° 40237010**, actual docente de la Institución Educativa "DANIEL ALCIDES CARRION" del distrito de Salcahuasi, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DÍAS EMPLEADOR	DÍAS ESSALUD
2703088 del 27/09/2024	30 H	23/09/2024	09/10/2024	17	A-528-00044452-24 A-528-00044743-24	17	***

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO**  
Director del Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa  
**SURCUBAMBA**